

Handwritten text in a medieval script, possibly Latin or a related language. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper. It consists of approximately 20 lines of text, with some lines starting with large, decorative initial letters. The script is dense and cursive, characteristic of the late Middle Ages. There are several large, white, irregular marks or holes scattered throughout the text, particularly in the middle and lower sections, which appear to be damage to the original document. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript page.

reuerende señor fray lucas bachiller en santa teologia prior del monesterio de san
 ta maria del carmen desta cibdad et juez conseruador que vos dezis susodicho yo fe-
 rrandó dalcala en nombre y como procurador que soy del concejo de la dicha villa de
 lors de la orden de san juan respondiendo a vna carta moniteria que contra mi e
 los dichos mis partes distes a pedimiento de fray lazaro guares en nombre y como
 procurador que se mostro ser del gran mestro por la qual en efecto mandais requere-
 ris y amonestays en los dichos mis (rote) que se aparte faser presyon e fuerza e y^o
 juria a la orden de san juan e señor gran mestre della en ellas haber ocupado y
 apropiado asi las tierras e baldios que la orden tiene e solia posseser e tener antes
 e al tiempo que dia que se lo tomaron e ocuparon segund mas largo en la dicha vuest-
 tra carta se contiene al thomer de la cual avide aqui por resumido feblendo con la
 reuerencia que deuo digo que vos señor no serides ni soys juez para decretar la di-
 cha carta e que la deueys reuocar por lo siguiente lo uno porque vos señor no seris
 des ni soys de las personas quel derecho quiere que puedan ser conseruadores que
 solamente lo pueden ser ombres e mayores personas en dignidad (1) lo otro porque
 este no seria ni es caso en que como conseruador vos pudiesedes entremeter porque
 no es notoria ni manifiesta ynjuris en que pueden los conseruadores entender e en-
 tendiendo en otros casos e dando como distes la dicha carta soys suspenso de officio
 por yn año por disposicion del derecho e aquellas es ninguna (lo otro porque aunque
 jurisdiccion ^{no} ~~quierades~~) lo que niego el dicho fray lazaro guares no seria ni es parte
 para ympetrar la dicha carta ni ternia ni tyene poder del dicho señor mestre lo
 otro porque aunque parte fuese que no es la relacion de la dicha vuestra carta no
 seria ni es verdadera porquel dicho concejo no avria tomado ni ocupado cosa alguna
 que perteneciese a la dicha orden ni el dicho señor gran mestre ni avria fecho
 fuerza ni violencia como por su relacion dize en las dichas tierras e baldios de
 la dicha villa lo otro porque seyendo como (rote) la dicha villa de señorio de la
 dicha orden aunque oviera tomado e ocupado e apropiado asy las dichas tierras e
 baldios ningund perjuicio se le podia seguir al dicho señor gran mestre (rote)
 quel dicho concejo oviese fecho fuerza e violencia a la dicha orden (ilegible) al
 señor no se presume que lo faga fuerza ni violencia e teniendo el dicho concejo las
 dichas tierras e baldios aprouechandose dellas tambien es visto tenellas y poseellas
 la dicha orden el dicho señor gran mestre e asy la relacion de la dicha vuestra
 moniteria no seria ni es verdadera ni ovo lugar de se dar la dicha carta (2) protes-
 tendo como expressemente protesto por mi en los dichos nombre de no vos dar ni atri-
 buyr en esta copia toda jurisdiccion de aquella que de derecho deuo e que por avto e

(1) Ya tachado: e asy no pudiesedes dar la tal carta e por la aver dado yncurriesedes en
 sentencia de excomunion.
 (2) Ya tachado: lo qual todo alio e allego.

gencal 1571

avtos que por ante vos fege no se a visto prerrogar juridicion alguna aunque los
 tales avtos sean contrarios a mi protestacion
 y desens^o que vos pronunciais por no juez desta causa e vos estingays del consey-
 miento della e me absoluyas de la instancia de vuestro juzyo e condenays a la
 parte contraria en las costas que pido y protesto
 el doctor Juan de Vique (rubricado)

* Pidos Senor
 (Pidos^o)

*
 Ostensis